



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 147-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 03 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

El proveído N° 3203-2024, Opinión Legal N°2012-2024-MDLP-PAPET, de fecha 31 de abril del 2024, el Formulario Único de Tramites (F.U.T) N° 003675 ingresado por mesa de partes de la Oficina de Enlace, con fecha 26 de abril de 2024, de la carta s/n N° de fecha 21 de marzo de 2024 con reg. 2164-2024 solicita el señor Wilfredo Heriberto Chávez Jara, con DNI N° 31309632 en calidad de presidente de Consejo Directivo de la Asociación de Vivienda "Villa Interoceánica", Y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía administrativa a que se refiere el primer párrafo consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el Art. 26 ° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). 6.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 147-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 03 de mayo de 2024

Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecino, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. (...);

Que, proveído N° 3203-2024, la Gerencia Municipal solicita la proyección de resolución, a efecto que se reconozca mediante acto resolutorio a la Asociación de Vivienda "**Villa Interoceánica**";

Que, mediante Opinión Legal N° 2012-2024-MDLP-PAPET, de fecha 31 de abril del 2024 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, quien opina que es procedente el reconocimiento mediante acto administrativo por parte de la alcaldía reconociendo como organización que realiza actividad o promoción social a la Asociación de Vivienda "**Villa Interoceánica**", siendo su representante legal el administrado **Wilfredo Heriberto Chávez Jara**;

Que, una vez habiéndose revisado para el reconocimiento de este acto la documentación de sustento correspondiente: "*Copia DNI de la solicitante, Copia de Vigencia de Poder, copia simple las Escrituras Públicas, y el Acta de Constitución*";

Que, del Formulario Único de Trámites (F.U.T) N° 003675 ingresado por mesa de partes de la Oficina de Enlace, con fecha 26 de abril de 2024, el administrado **Wilfredo Heriberto Chávez Jara**, levanta observaciones de la solicitud presentada con anterioridad a través de la carta s/n N° de fecha 21 de marzo de 2024, donde solicita el reconocimiento de Asociación de Vivienda "**Villa Interoceánica**";

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a Asociación de Vivienda "**Villa Interoceánica**" mediante el presente acto resolutorio como Organización Social para efectos de Carácter Social de acuerdo a los considerandos señalados para la misma.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notificar la presente Resolución a todos los interesados y a las gerencias que correspondan para su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
INTERESADO
GM
RM/CH/ALC
READ/CGACGD.
ARCHIVO

